



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Responsabilidad civil contractual/extracontractual
Demandante:	Alexandra González Pérez C.C. 41.919.337 Y otros.
Demandado:	Superintendencia Nacional de Salud NIT.860.062.187-4 Y otros.
Radicado:	630013103002-2022-00141-00
Asunto:	Resuelve reforma demanda y otros requerimientos.

Sobre la reforma a la demanda que milita en el documento 033 del expediente digital, este despacho con fundamento en el artículo 93 del C.G.P., admite la misma y como quiera que algunos demandados están notificados, su enteramiento se llevará a cabo por estados y el termino de traslado de la demanda será equivalente a la mitad del término inicial, que correrá pasados 03 días a la notificación. Quienes no han sido notificados, la parte interesada realizará la notificación personal por un término de 20 días.

En atención al memorial obrante en el documento 034 del expediente digital, se requiere al doctor Raúl Adolfo Gutiérrez para que, en el término de 10 días, allegue certificado de vigencia de la Escritura pública 1399 del 29 de abril de 2022 #7 Notaria 39 de Bogotá, donde el agente especial liquidador de MEDIAMAS EPS SAS, confiere poder a la abogada Lizeth Natalia duran.

En atención a los memoriales obrantes en los documentos 038 y 040 del expediente digital, se requiere por el término de ejecutoria de esta providencia a la doctora Yenny Paola Restrepo, para que aclare los datos del proceso, los cuales no son coherentes con los indicados en el asunto.

En atención al memorial que milita en el documento 039 del expediente digital, se requiere al doctor Wilmer Arvey Sánchez para que, en el término de 10 días, allegue certificado de vigencia de la Escritura pública 1301 del 02 de mayo de 2022 otorgada en la notaria 16 de Bogotá, donde el agente especial liquidador

de SALUDCOOP Entidad promotora de salud organismo cooperativo
SALUDCOOP EPS.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a761af33c4aa71971bc3a20eea6ac9e90b4fa711e84f1023b8bd5a858c5ccf98**

Documento generado en 18/05/2023 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>